



ESTATUTO ANTITERRORISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



En el año 2002 se cometieron 1.645 actos de terrorismo en Colombia. Adicionalmente, debido a las condiciones de orden público, las autoridades civiles no siempre tienen acceso inmediato a los lugares en los cuales se han cometido actos terroristas. Como resultado de este problema, el Gobierno impulsó una reforma constitucional y la ley regulatoria correspondiente que le permite contar con las herramientas necesarias para prevenir actos terroristas.

Las siguientes son las preguntas más frecuentes que suscitan los nuevos mecanismos para luchar contra el terrorismo.

P: ¿Para qué sirve el estatuto antiterrorista y cuáles son sus antecedentes?

R: El estatuto antiterrorista es una iniciativa del Gobierno colombiano para anticiparse a delitos que conducen a la materialización de actos terroristas. Fue aprobada por el Congreso de la República luego de ser ampliamente debatida. Este acto sólo otorga ciertas facultades de policía judicial a los militares, en casos donde no hay autoridad judicial ordinaria, como zonas remotas o de combate.

P: ¿Qué facultades especiales otorga la ley estatutaria para prevenir la comisión de actos terroristas?

R: En casos donde existan serios motivos para prevenir la comisión de conductas y actos terroristas, la Fuerza Pública puede interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial. Bajo las mismas condiciones pueden realizar detenciones, allanamientos y registros domiciliarios, dando aviso de inmediato a la autoridad judicial ordinaria.

P: ¿Qué son serios motivos?

R: Son aquellos delitos especialmente relacionados con actos o conductas terroristas. Es decir, si una persona roba estopines de un depósito, ha cometido hurto calificado. Debido a que los estopines se usan únicamente para detonar explosivos, el hurto está especialmente relacionado con terrorismo y en este caso el robo constituye un serio motivo para invocar los poderes especiales del estatuto.

P: ¿Son suficientes la mera sospecha o la simple convicción?

R: No. Los serios motivos deben constar en informes que ofrezcan credibilidad, o constituir hechos o situaciones objetivas que permitan inferir la comisión de conductas o actos terroristas.

P: ¿Quién puede emitir una orden de arresto preventivo?

R: Comandantes de la Fuerza Pública con jurisdicción en una región o división y directores de inteligencia del Departamento Administrativo de Seguridad.

P: ¿Quien puede autorizar la interceptación de comunicaciones?

R: La autorización será dada por el Comandante General de las Fuerzas Militares o por directores de los servicios de inteligencia militar y civil.

P: ¿Qué controles existen sobre la ejecución de las facultades otorgadas por la ley estatutaria?

R: Los mismos controles que se ejercen sobre cualquier servidor público en Colombia. Hay cinco tipos de control: administrativo, funcional, político, disciplinario y penal.

Control administrativo: Ejercido por la Procuraduría General de la Nación (una rama independiente del poder judicial), a quien se le debe avisar cuando se emite la orden.

Control funcional: Está a cargo de la Fiscalía General de la Nación (ente encargado de entablar procesos legales) a quien se le avisa dentro de las 36 horas posteriores a la emisión de la orden.

Control político: Cada tres meses, el Gobierno debe rendir informes al Congreso de la República, sobre el uso que hagan de las facultades otorgadas por esta ley en cada caso que hayan sido aplicadas.

Control disciplinario: Los funcionarios que hagan mal uso de las facultades establecidas por la ley estatutaria, como violación a los derechos humanos o cometan infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incurrirán en falta gravísima que derivará en la destitución del cargo.

Control penal: La Fiscalía General de la Nación ejercerá control sobre los funcionarios públicos, sancionando penalmente a quienes cometan crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad o cualquier delito que conlleve sanciones penales.

Para ilustrar mejor las situaciones y circunstancias en las que las nuevas normas ayudan a combatir el terrorismo, a continuación se presentan tres ejemplos comparativos. En ellos se muestra el procedimiento que se debe seguir en casos de terrorismo, bajo la legislación anterior a las reformas y el mismo caso bajo las nuevas normas.

CASO UNO

El 15 de mayo de 2003, en Urrao, departamento de Antioquia, Colombia, las Fuerzas Militares se encontraron con el siguiente dilema:

Mientras perseguían a los terroristas de las FARC que tenían secuestrados, al Gobernador de Antioquia Guillermo Gaviria Correa y al Ex Ministro de Defensa Gilberto Echeverri Mejía, la zona en la cual se tuvieron retenidos a los dos secuestrados, se encontraba poblada de pequeñas casas, en las cuales se tenía información fidedigna, y serios motivos para creer que en dichas moradas se escondían algunos de los secuestradores, junto con sus cómplices.

Situación SIN Estatuto Antiterrorista

Durante la persecución, los comandantes de las unidades militares que se encontraban realizando la operación encaminada a la liberación de los secuestrados, solicitaron una orden judicial para que se llevara a cabo el allanamiento de los lugares y el arresto de las personas a que hubiere lugar dentro de la ley.

Dado que tomó cerca de 12 horas expedir la orden judicial necesaria, para cuando los miembros de la Fuerza Pública encargados de tales labores llegaron a hacer los allanamientos, encontraron que las viviendas habían sido abandonadas pocas horas antes por sus habitantes. Por ello no fue posible recopilar las pruebas necesarias para condenar a los terroristas, responsables del asesinato del Gobernador y el Ex-ministro, junto con otras ocho personas más. Estos hechos quedaron en la impunidad.

Situación CON Estatuto Antiterrorista

Durante la persecución, el comandante de la Brigada Militar que se encontraba realizando la operación encaminada a la liberación de los secuestrados, luego de verificar la existencia de los serios motivos de la solicitud, y tras dar aviso a la Procuraduría General de la Nación del hecho, emitió la orden de llevar a cabo los allanamientos y arrestar a las personas a que hubiere lugar dentro de la ley.

Una vez que se llevaron a cabo los allanamientos, y se arrestó a las personas correspondientes, se notificó a la Fiscalía General de la Nación, quién envía un equipo del Cuerpo Técnico de Investigación a las casas allanadas para recopilar las pruebas necesarias, y hacerse cargo de los sospechosos, quedando así a disposición de las autoridades judiciales. De esta forma se evita que diez asesinatos queden en la impunidad.

CASO DOS

Dos secuestrados fueron asesinados por las FARC, luego de seis meses de cautiverio.

Situación SIN Estatuto Antiterrorista

Los cuerpos fueron encontrados por una patrulla del Ejército Nacional de Colombia, quienes procedieron a notificar a la Fiscalía General de la Nación, quien envió a un grupo del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), y asegurar la zona alrededor del lugar para evitar la modificación de la escena del crimen en tanto llegaban los funcionarios del CTI.

Debido a lo apartado del lugar en el que fueron hallados los cuerpos, y la situación de orden público en el momento del hallazgo, los funcionarios del CTI se demoraron 3 días en llegar a hacer el levantamiento de los cadáveres y la recolección de evidencia.

Con base en la investigación a que se dio paso, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), capturó a un terrorista de las FARC, quien participó en el secuestro y asesinato.

Cuando el caso del secuestro y asesinato de esta pareja llegó a juicio, el abogado defensor empleó el siguiente argumento:

“La escena del crimen fue modificada en los 3 días que los miembros del Ejército estuvieron allí, mis clientes no son los responsables de los crímenes por los que se les acusa.”

Debido a que los miembros del Ejército que encontraron los cuerpos no pueden hacer la relación de pruebas (cosa muy distinta de la recolección de pruebas), la evidencia recogida por el CTI de la Fiscalía, pierde su validez en el tribunal, por lo que se deben abandonar los cargos, dejando a los terroristas en libertad.

Situación CON Estatuto Antiterrorista

Los cuerpos fueron encontrados por una patrulla del Ejército Nacional de Colombia, quienes procedieron a notificar a la Fiscalía General de la Nación, quien envió una unidad especial de policía judicial para garantizar la integridad de la escena del crimen. Los miembros de dicha patrulla con funciones de auxiliares de Policía Judicial proceden a hacer un inventario (relación) de los elementos encontrados en la zona, y su estado. Los demás miembros de la patrulla se encargan de asegurar la zona alrededor del lugar para evitar la modificación de la escena del crimen en tanto llegan los funcionarios del CTI.

Debido a lo apartado del lugar en el que fueron hallados los cuerpos, y la situación de orden público en el momento del hallazgo, los funcionarios del CTI se demoraron 3 días en llegar a hacer el levantamiento de los cadáveres y la recolección de evidencia.

Con base en la investigación a que se dio paso, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), capturó a un terrorista de las FARC, quien participó en el secuestro y asesinato.

Cuando el caso llega a los estrados judiciales, debido a que las pruebas, recopiladas por el CTI de la Fiscalía, están soportadas por una relación hecha por los miembros de una Unidad Especial de Policía Judicial, no es posible argumentar la invalidez de las pruebas por lo que los terroristas son condenados a penas de 60 años de prisión por sus crímenes.

CASO TRES

Con base en reportes de inteligencia militar, efectivos de la XIII Brigada del Ejército Nacional, solicitan una orden judicial para intervenir las comunicaciones de alias 'El Gato', ya que existen indicios de que está planeando poner una bomba en un lugar céntrico de Bogotá.

Una vez que se ha recibido la orden judicial se lleva a cabo la intervención y se hace el seguimiento a las

actividades de 'El Gato'. En una de las llamadas que se intervienen se detecta una comunicación entre 'El Gato' y alias 'La Mano', cuyo teléfono no ha sido interceptado hasta el momento.

En medio de la conversación La Mano' dice: "voy a llamar a nuestro amigo para que se vaya a instalar los juegos pirotécnicos". Y cortan la comunicación.

Situación SIN Estatuto Antiterrorista

Debido a que la línea telefónica de 'La Mano' no está intervenida, es necesario solicitar una orden judicial para poder interceptar sus comunicaciones, pero el proceso tarda un día, momento para el cual la bomba ya ha sido detonada causando múltiples muertes y heridos.

Situación CON Estatuto Antiterrorista

El comandante de la XIII Brigada ordena la intervención de la línea telefónica de 'El Negro' y da aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación. La intervención telefónica pudo hacerse justo a tiempo para interceptar la comunicación entre 'La Mano' y 'El amigo', lo que permite determinar el lugar y la hora en la que se va a poner la bomba. Así logra evitarse el acto terrorista y la captura de los implicados, quienes son entregados inmediatamente a la Fiscalía General de la Nación.

Como se puede ver en los ejemplos anteriores, las nuevas normas de la legislación Colombiana difieren de manera sustancial de las normas anti-terroristas de otros países, por lo que vale la pena hacer unas cuantas aclaraciones al respecto.

Contexto

Las legislaciones antiterroristas que han surgido en el mundo, otorgan una extensión de poderes judiciales a autoridades civiles. En el caso de Colombia, la ley estatutaria permite a militares y policías, ejercer actividades de carácter judicial que ya existen, pero que podrán llevar a cabo sólo bajo circunstancias en donde hay ausencia de autoridades civiles. Esta ley no aumenta ningún poder de autoridad civil.

Habeas Corpus

En Colombia, la Fuerza Pública tiene la potestad de arrestar a una persona contra quien existan pruebas contundentes de terrorismo, por un periodo no mayor a 36 horas, dentro de las cuales deben entregarlo a la autoridad civil o dejarlo en libertad. El "Acta Patriota" de los Estados Unidos, permite que ciudadanos extranjeros sospechosos de terrorismo, sean detenidos indefinidamente sin revisión judicial. En España, los sospechosos de terrorismo pueden ser detenidos por la Policía hasta cinco días incomunicados y cuatro años antes de un juicio.

Transparencia

En Colombia la ley estatutaria, exige que cada tres meses el Gobierno rinda informes al Congreso de la República, sobre el uso que hagan de las facultades otorgadas por esta ley en cada caso que hayan sido aplicadas. El "Acta Patriota" de los Estados Unidos no exige ningún tipo de informe al Congreso.

Interceptación de comunicaciones

La ley Colombiana permite que la Fuerza Pública intercepte comunicaciones sin orden judicial, en casos de posible comisión de actos terroristas sólo para evitar que estos se lleven a cabo. Leyes de otros países como Australia, Bélgica, Alemania, África y Nueva Zelanda, también permiten la interceptación de comunicaciones incluso en casos donde no hay una amenaza terrorista inminente.

Vigencia

La ley estatutaria y todas sus facultades especiales tienen un periodo de vigencia de cuatro años. Mientras la mayoría de las leyes contempladas en el "Acta Patriota" también tienen vigencia de cuatro años, muchas de sus facultades especiales no expiran.